



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026

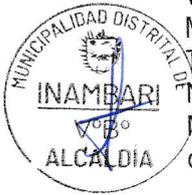


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2024-MDI-CM

Mazuko, 22 de mayo de 2024.

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2024, se ha visto el Informe N°05-2024-STPAD-MDI/SGSV, de fecha 15 de marzo del 2024, sobre la Reconsideración al cargo de la Designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad distrital de Inambari, Informe N°097-2024-MDI/ORH/CEVPDL/T-MDD, de fecha 15 de abril del 2024, Informe N°145-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N°027-2024-DEMUNA-MDI/SGSV, de fecha 06 de mayo del 2024 y el Informe N°099-2024-MD/GM, de fecha 13 de mayo del 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, estableciéndose que **"... en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de consejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones..."**; la competencia de proponer la tema para secretario de las autoridades del procedimiento administrativo recae en el alcalde, conforme al Inc. 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972- modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al pleno del concejo municipal designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: **Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal: Corresponde al Concejo Municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.**

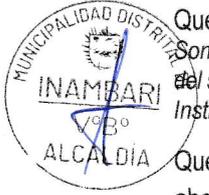




Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 20° - Atribuciones del alcalde: Son atribuciones del alcalde (...) Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación de secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante Informe N°027-2024-DEMUNA-MDI/SGSV, de fecha 06 de mayo del 2024, suscrito por la abogada Susan Giovanna Salazar Vargas, quien solicita reconsideración ante concejo municipal, (**atendiéndose que la servidora renuncia al cargo de secretario del secretario técnico de procedimiento administrativo disciplinarios-PAD**) de la Municipalidad Distrital de Inambari, adjuntando como nuevas pruebas: a) procedimiento de atención de las DEMUNAS acreditadas, b) Resolución de Alcaldía N°050-2024-MDI/ALC, donde se registra la firma y sello a la abogada quien estará a cargo de la oficina de registro civil, c) Resolución de Alcaldía N°259-2023-MDI/ALC, y Decreto de Alcaldía N°004-2023-MDI/ALC, donde se establece el concejo consultivo y participativo de niñas y niños y adolescentes, siendo la responsable de DEMUNA quien lidera d) acta de sesión de la comisión intersectorial distrital de lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes del distrito de Inambari. e) acta de sesión de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Que, el DS N° 004-2019-JUS, manifiesta el Artículo 218. "Recursos Administrativos: 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración (...); y el Artículo 219 define y normativiza su procedencia y alcance: Recurso de reconsideración. *El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el voto por mayoría, de los señores regidores se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA RENUNCIA DEL CARGO DE DESIGNACION DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, en cuanto a su solicitud de reconsideración presentado por la abogada Susan Giovanna Salazar Vargas por los motivos expuestos en el Informe N°027-2024-DEMUNA-MDI/SGSV, de fecha 06 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-MDI-CM, de fecha 22 de febrero del 2024, que **DESIGNA** a la Abogada **SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS**, como secretario técnico responsable del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**.

ARTICULO TERCERO. –DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado **JORGE VLADIMIR CALLA QUISPE**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a los instrumentos de gestión municipal.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario Técnico del PAD, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sus directivas y reglamentos administrativos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Distrital de Inambari y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yessica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abdg. Juan Jesus Iovar Eñola
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo